COLEGIO SANTA MARTA OSORNO

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS AÑO 2027

El Colegio Santa Marta es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, con Sistema de Financiamiento Compartido en conformidad a la legislación vigente, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

En cumplimiento de las disposiciones legales acerca de Becas, según Ley N°19.532/97 se establecen las siguientes normas internas para su otorgamiento:

TITULO I: CRITERIOS

Se entiende por Beca la eximición total o parcial del pago de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido.
El número total de becas obligatorias se establecerá de acuerdo a matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual de escolaridad.
En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante.
La duración de la Beca será Anual y deberá ser solicitada por el/la Apoderado (a) a partir del **20 al 27 de noviembre del 2026** en nuestro sitio web www.santamartaosorno.cl, respondiendo el formulario digital para estos efecto. **La recepción de los documentos se realiza en el mismo formulario (carga de archivos)** y el plazo para postular a la Beca vence **IMPOSTERGABLEMENTE EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2026.** Dicho formulario deberá ser acompañado por los **documentos veraces y fidedignos** que acreditan la situación por la cual se solicita dicho beneficio.
Entrega de resultados por parte del Colegio será en marzo 2027.

TITULO II: DE LAS POSTULACIONES

Artículo 1: Pueden postular a Beca Anual todos los Padres, Madres y Apoderados(as) del Colegio, que de acuerdo a su situación real para brindar educación a sus hijos(as) y/o pupilos(as).

Artículo 2: Las postulaciones deberán hacerse en el Formulario elaborado por el Establecimiento Educacional. El Colegio solicitará, además, los documentos que más abajo se especifican.

Artículo 3: Al momento de enviar el formulario de postulación debidamente completado, el o los solicitantes deberán acompañar los siguientes documentos, según sea necesario:

- Cartola Hogar: Registro Social de Hogares.
- Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, presentando documentación actualizada.
- Situaciones imprevistas que afecten el grupo familiar, reconocidas y refrendadas por la Dirección del Colegio.
- En caso de cesantía, finiquito de último empleador o certificado reciente de Asistente Social.
  a) Toda esta documentación se envía de forma digital.
  b) La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.
  c) El Establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.

d) La solicitud y todos los documentos quedan registrados en el formulario de postulación respectivo**.**
e) En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje.
f) Respetar las fechas establecidas para la solicitud y entrega de documentos de Postulación de Becas por Financiamiento Compartido.

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

- Excelencia académica del alumno(a) con un promedio general anual igual o superior a 6.0
- Estudiante destacado en las áreas deportivas, artísticas, pastorales u otras.
- Adhesión del beneficiario al Proyecto Educativo del Colegio (PEI).
- 95% de asistencia anual como mínimo (salvo caso justificado)
- Responsabilidad y presentación personal según Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Adhesión al Reglamento de Convivencia Educativa dentro y fuera del Establecimiento Educacional.
- Apoderado (a), asistencia como mínimo un 95% a las Reuniones de Padres y Apoderados (as).

TITULO III: SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

Artículo 4: Respecto al monto solicitado como beca al Colegio Santa Marta se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos.

- Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socio-económicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.
- En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.
- El atraso en la presentación de antecedentes exigidos o estos no estén completos, faculta al Colegio para descontar hasta un 10% del puntaje obtenido.
- Como criterio de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de alumnos y alumnas.

EXTINCION O PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 5: La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- Por retiro o cambio de Colegio.
- Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
- Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en este Reglamento de Becas.
- Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

ACEPTACION Y CONFIRMACION DE LA BECA

Artículo 6: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará individualmente a cada Padre o Apoderado la situación definida por entrevista personal.
En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios, ni se dará a conocer a persona alguna, pertenezca o no al Colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal acerca de la confidencialidad y reserva de la información.

Artículo 7: En el mismo acto de que da cuenta el artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el Padre, Madre y/o Apoderado(a) para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. No acudir, sin previo aviso, en el plazo establecido o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el Colegio quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes.

Artículo 8: Se constituirá una comisión de selección de becas integradas por Dirección, Profesores Jefes o Tutor, Personal administrativo, Asistente Social. Recibida las solicitudes esta comisión asignará los puntajes a las diferentes variables presentadas tabulando los resultados y estableciendo un listado de becarios en orden de puntaje.

Artículo 9: A lo menos dos tercios de las becas serán asignadas considerando la condición socioeconómica de los estudiantes y su grupo familiar, habiéndose presentado antecedentes fidedignos y veraces al respecto.

DE LA APELACION Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10: Los Padres y Apoderados(as) si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de becas en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación será de 10 días hábiles (lunes a viernes), a contar de haber sido notificado. La apelación deberá ser dirigida a la Directora del Establecimiento, quien tendrá 10 días hábiles para dar respuesta y notificar la resolución final.

Artículo 11: Será de exclusiva responsabilidad del Padre, Madre y/o Apoderado(a) firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).
Así mismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados(as) comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

Artículo 12: En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el Colegio constituye una obligación personal que el Padre, Madre y/o Apoderado(a) debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio, artículo 4° y 10 letra b), inciso segundo de la Ley General de Educación.

Artículo 13: El presente Reglamento queda abierto a futuras modificaciones según nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o consideraciones que la Dirección del Establecimiento Educacional estime conveniente y adecuadas implementar.

Artículo 14: Se enviará copia del presente Reglamento Interno de Becas al Departamento de Educación Provincial.